

## ANEXO A PRECIOS Y TARIFAS

QUE SE ADJUNTA AL CONVENIO PARA LA COMERCIALIZACIÓN O REVENTA DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "Convenio"), CELEBRADO CON FECHA [ ] DE [ ] DE [ ] ENTRE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "Telcel") Y [ ] (EN LO SUCESIVO EL "OMV"), A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS "Partes".

### 1. Tarifas.

Las Partes reconocen y aceptan que el presente **Anexo A Precios y Tarifas** es integral y que su estructura considera: (1) diversos requerimientos y especificaciones técnicas y operativas; y (2) las inversiones que consecuentemente Telcel debe realizar para garantizar la disponibilidad de los Servicios de la Oferta.<sup>1</sup>

El OMV pagará a Telcel, por la Comercialización o Reventa de los Servicios de la Oferta, los siguientes Precios y Tarifas acordados entre las Partes sujetos a los términos y condiciones del inciso 4.1.2 Vigencia de las Tarifas del Convenio.

**TABLA 1**

SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO
a) Voz	Minuto Saliente: Mínima e incremental de cobro por 60 segundos redondeo.
b) Mensajes de Texto (SMS) (persona a persona)	Por evento a 160 (ciento sesenta) caracteres alfanuméricos ASCII.
c) Datos	1 MB=1024KB. 1KB mínima e incremental.

**ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO**

<sup>1</sup> Conforme a las propias proyecciones y dimensionamiento entregado por el OMV, en estricta concordancia con la Resolución de Preponderancia y, en específico, con la medida Vigésima Novena del Anexo 1.

2. Tarifas aplicables de conformidad al Rango alcanzado por el OMV de manera mensual.

TABLA 2

	Rango 0	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 5
<b>Tráfico Inicial (Unidades)</b>	1	100,000,001	200,000,001	400,000,001	800,000,001	1,600,000,000
<b>Tráfico Final (Unidades)</b>	100,000,000	200,000,000	400,000,000	800,000,000	1,600,000,000	En adelante
<b>Tarifas Aplicables (1)</b>						
<b>Min Saliente</b>	\$ 0.0300	\$ 0.0300	\$ 0.0300	\$ 0.0300	\$ 0.0300	\$ 0.0300
<b>SMS Saliente (persona a persona)</b>	\$ 0.0150	\$ 0.0150	\$ 0.0150	\$ 0.0150	\$ 0.0150	\$ 0.0150
<b>Min y SMS Entrante</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>MB</b>	\$ 0.0190	\$ 0.0170	\$ 0.0155	\$ 0.0145	\$ 0.0135	\$ 0.0125
<b>Administración de Usuarios (2)</b>						
<b>Usuarios Incluidos (3)</b>	10,000 usuarios por el pago mensual de \$43,100	10,000 usuarios por el pago mensual de \$43,100	300,000 usuarios por el pago mensual de \$100,000	500,000 usuarios por el pago mensual de \$130,000	800,000 usuarios por el pago mensual de \$160,000	1,000,000 usuarios por el pago mensual de \$200,000
<b>Usuario Adicional</b>	\$5.00	\$5.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00	\$3.00

Las cantidades mencionadas están expresadas en pesos mexicanos moneda de curso legal.

Todos los valores o cantidades sin Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"); el OMV pagará todos los impuestos aplicables según la ley vigente.

**Consideraciones Generales.**

(1) Por Uso de Red, se aplicará la tarifa conforme al Rango alcanzado de conformidad con el Tráfico Final en el mes de la facturación por la suma de MB (Datos) + SMS + Minutos totales (entrantes y salientes). La tarifa no considera los costos adicionales de terceros como: pago de interconexión por los servicios de Voz y SMS nacional e internacional, servicios de roaming internacional, servicios de valor agregado, entre otros.

(2) Telcel podrá negociar con el OMV el cobro por el usuario activo de acuerdo con el uso de recursos que utilice el OMV de la plataforma para la prestación de los Servicios de la Oferta, lo anterior, únicamente aplicará para aquellos OMVs que generen tráfico (entrante y/o saliente) durante el mes calendario correspondiente.

(3) Aquel usuario activo que se encuentre registrado en la plataforma utilizada para la prestación de los Servicios de la Oferta, sin perjuicio de que curse o no tráfico (Voz, SMS y Datos).

A continuación, se detalla el mecanismo que Telcel empleará para la conciliación del consumo de tráfico del OMV en términos de la Tabla 2 anterior:

- (i) El OMV pagará a Telcel las Tarifas Aplicables según el Rango alcanzado en el mes calendario correspondiente de conformidad con el número de unidades de Tráfico consumidas en dicho mes.
- (ii) Hecho lo anterior, Telcel emitirá la facturación correspondiente al OMV, en términos del **Anexo IV Acuerdos de Sistemas para la Facturación** del Convenio.
- (iii) Las Partes podrán realizar una conciliación de consumo de tráfico al término de vigencia del presente **Anexo A Precios y Tarifas**.

- (iv) El OMV manifiesta que es su voluntad suscribir el presente **Anexo A Precios y Tarifas**, y comprende a cabalidad las obligaciones a su cargo.

### 3. Correos Electrónicos para Recibir Facturas.

Sin perjuicio de la información a que se refiere el inciso 17.1 del Convenio, el OMV en este acto señala como su correo electrónico exclusivamente para la recepción de notificaciones referentes a la disponibilidad de las Facturas en el SEG, el siguiente:

El OMV: [●]

Correo electrónico: [●]

### 4. Horas Hábiles y Cuenta Bancaria de Telcel.

Para efecto de cualquier notificación por escrito por parte del OMV a Telcel, solamente serán recibidos en el domicilio señalado en el inciso 17.1 del Convenio, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Para efectos de los pagos de las Facturas a cargo del OMV, Telcel señala:

- (i) Cuenta Número: 011003440011;
- (ii) Cuenta Clabe para Transferencia Electrónica: 0361 8011 0034 4001 17;
- (iii) Banco: Inbursa; y
- (iv) Titular de la Cuenta: Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.

### 5. Vigencia

El presente Anexo forma parte integral del Convenio, su vigencia iniciará el [●] de [●] de 2022 y se mantendrá por el plazo establecido en la Cláusula Décima Sexta Vigencia del mismo.

Leído que fue por ambas Partes el presente Anexo y enteradas debidamente de su contenido y alcance, los representantes debidamente facultados de las Partes lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de 2022.

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

**RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**  
Telcel

Por: [●]  
Apoderado

Por: [●]  
Apoderado

[●]  
OMV

Por: [●]  
Apoderado